

ACTA 35.- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diez horas del día veinticuatro del mes de marzo del año dos mil seis, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal los integrantes del Honorable XVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En desahogo del **Punto Uno** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la totalidad de los miembros del Cabildo se declara la existencia de quórum legal en los términos de ley.- - - - - En uso de la voz el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno de lectura al Orden del Día, para quedar como sigue:- - 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.- - 2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- - 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones. - - 4.- Informes y dictámenes de las comisiones: - - 4.1 Dictamen XVIII-GL-VT-066/06.- Referente al reconocimiento de derechos de solicitantes a regularizar su situación, mediante el otorgamiento de permiso para prestar el servicio en la modalidad de taxi con itinerario fijo, así mismo se autoriza a la Dirección Municipal del Transporte Publico de Tijuana, integre 97 expedientes para el otorgamiento de permisos en la modalidad de taxi con itinerario fijo.- - 4.2 Dictamen XVIII-DUCE-D-25/06.- Referente a solicitud de que se analice la factibilidad de implementación de carriles de ciclistas en la infraestructura vial de nuestra ciudad. - - 4.3 Dictamen XVIII-DUCE-D-26/06.- Referente a la solicitud que hace la Comisión de Box y Lucha Libre Municipal, respecto de la utilización del bien inmueble ubicado a un costado del Auditorio Municipal Fausto Gutiérrez Moreno. - - 5.- Asuntos Generales.- - 6.- Clausura de la Sesión.- - - - -

Desahogado el punto primero y en el **Punto 2**, el Secretario Fedatario, previo su envío, solicita la dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria anterior de fecha tres de marzo del 2006, así como la aprobación de su contenido; procediendo enseguida a su votación se aprueba por unanimidad de votos el acta de la sesión anterior.- - - - -

En desahogo del **Punto 3** del Orden del Día, se informa por parte del Secretario de Gobierno que no existe ningún asunto registrado para ser tratado en éste punto.- - - - -

Continuando con el cuarto punto del Orden del día, en el **Punto 4.1** hace uso de la voz el Regidor Francisco Javier Hernández Vera, quien da lectura a Dictamen No. XVIII-GL-VT-066/06 referente al reconocimiento de derechos de solicitantes a regularizar su situación mediante el otorgamiento del permiso para prestar el servicio en la modalidad de taxi con itinerario fijo; asimismo se autoriza a la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, integre 97 expedientes para el otorgamiento de permisos en la modalidad de taxi

con itinerario fijo, el cual se anexa a la presente acta como apéndice número dos y se somete a discusión con la intervención del Regidor Oscar Zumaya Ojeda, que dice:...” Muy buenos días, Con respecto al Dictamen que se acaba de leer, que nos fue entregado en esta sesión hace unos minutos a pesar de que se menciona en la convocatoria respectiva desde hace un par de días, me permito hacer algunas consideraciones a nombre de la Fracción de Regidores del Partido Acción Nacional, quienes de manera unánime queremos manifestar lo siguiente: Que el Transporte Público en la Ciudad de Tijuana ha tenido muchas deficiencias, como la mala atención a los usuarios, malas condiciones en las unidades que prestan el servicio, pero sobre todo la saturación de vehículos en algunas de sus modalidades, como es la del Taxi con Itinerario fijo. Que respecto al presente dictamen me permito manifestar que no puede ser aprobado por la simple mayoría del gobierno municipal, atendiendo a lo referido en el Artículo 31 de la Ley de Transporte, que establece que: La duración de las concesiones será de cinco y hasta treinta años y la de los permisos será de seis años y podrán ser prorrogados por períodos iguales y sucesivos, conforme lo establezca la reglamentación Municipal correspondiente. De igual forma, el Artículo 185 del Reglamento de Transporte Público para el municipio de Tijuana, Baja California, también dice: Que la vigencia de los permisos será de 6 años y podrán ser revalidados por periodos iguales. Por lo que atendiendo al Artículo 15 de la Ley del Régimen Municipal, mismo que me permito citar: De la Disposición del Patrimonio Municipal. Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: IV.- El otorgamiento de concesiones respecto de la prestación de un servicio público, ya sea de carácter municipal o supramunicipal a su cargo, o del uso y disfrute de un bien inmueble municipal que sea sujeto de aprovechamiento particular, conforme al reglamento respectivo, cuando la concesión exceda el término de gestión constitucional del Ayuntamiento que se trate. V.- La autorización de actos cuyos efectos jurídicos establezcan obligaciones que trasciendan el período de gestión constitucional del Ayuntamiento. Como lo marca la ley, para poder aprobar este dictamen necesitan el voto aprobatorio de nuestra fracción *por la trascendencia de la materia*, que no se les otorgará, pero para evitar que sus argumentos puedan confundir a la opinión pública, me gustaría hacer las siguientes consideraciones: Se intentan justificar con un supuesto estudio, un escueto documento de apenas 8 cuartillas en donde nos relatan cómo acudieron a cada lugar y cuanta gente vieron y cuánto tiempo se tardan en llegar a su destino los taxis, *a los que por cierto no dicen si se subieron o no*, y si es fácil lidiar con los transportistas o qué les dijo algún ciudadano que venia apretado en un taxi, etc. Que aprobaron una simpática metodología, en la que *“si les gustaban los papeles que veían”*

aprobaban un permiso, de esa naturaleza y responsabilidad fue el nivel de análisis hecho. Que fueron aprobados 342 permisos en una sola sesión de comisiones conjuntas, y después de revisar apenas 20 expedientes, en donde al menos 6 no contaban más que con una multa de tránsito, un acta de nacimiento y una copia de una credencial de elector, y se revisarían “después”, mismos que siguen en el listado de aprobados. Tan solo con ese esfuerzo, se decidió aprobar 342 permisos, argumentando todavía “grandes errores” de las administraciones pasadas, a 15 meses de administración y siguen siendo errores del PAN los que amablemente ahora esta administración priista decide resolver. Otro de sus argumentos fue el de decir que las placas ZLB, o las FOX, todas estaban en un listado que les heredo el XVII Ayuntamiento, o bueno, no sabemos ahora si las hayan encontrado en algún trailer por ahí, pero podemos decirles, con toda seguridad que de esas “grandes listas”, de 342 nuevos permisos, tan solo 32 personas si tenían un tramite pendiente con el Ayuntamiento. Pero, para conocimiento de la gente, la que de verdad pueda pensar en el transporte como una opción valida para hacerse de un patrimonio familiar, pareciera que la verdadera intención de esta administración fuera de dar permisos a unos cuantos. Tal es el caso de al menos 4 o 5 familias que piden varios permisos en estos listados, tan solo separados en distintas rutas como si con eso ya no se notara la intención de favorecer intereses de grupos. Pero, como si los sueldos del personal del Ayuntamiento no fueran suficientemente buenos, nos encontramos con dos empleados municipales: Rubén Arceo Ocampo, que como empleado de base, gana \$14,928.03 y Ángel Gilberto Pech Cime, que como empleado de Base, gana \$12,829.51, Pero ¿necesitan tener un taxi de ruta fija, para asegurarse más patrimonio? ¿Un permiso no les basta? o de plano necesitan hacerse de más, para continuar con la oscura tradición del transporte que se intentó erradicar desde el nacimiento de la Ley, cuando se tuvo la intención de que fuera el chofer y no alguien más el que se aprovechara de este, rentándole las placas para trabajar. Este es el caso de: Ixtaztlasihuat, Germán o Isabel, todos de apellidos Fuentes Ramos, que aparecen en la lista que hoy se pretenden aprobar de los 342 y que actualmente en el padrón prestadores de servicios públicos en la modalidad de taxi, dos familiares o dos personas con los mismos apellidos ya cuentan con permiso, los cuales son, el TIJ-T-1797 Y EL TIJ-T-1955, de aprobarse las 5 solicitudes en los listados de los 342 esta familia contaría con 7 permisos en la modalidad de taxi o que tal: Nora Alicia Espinoza, quien ya es beneficiaria de un permiso de Transporte o Elías Gómez Vargas que tiene familiares con permiso, y que el tiene un permiso o Cesar Madin Chávez que cuenta con el permiso número TIJ-T-4541 o Maria Ramírez Contreras que ya es beneficiaria de un permiso el número TIJ-T-2064 o Maria Teresa Sánchez Sepúlveda, que también aparece como beneficiaria de un permiso (TIJ-T-

5552). El chofer, el que debe estar en la vía pública sorteando cada día las vicisitudes propias del servicio, a esos que vemos si vivimos en Tijuana. Por cierto, jamás hemos visto a las más de 90 mujeres que el listado aprobado por mayoría en comisiones dicen que son conductoras de transporte público. Es imposible seguir, después de 15 meses, trabajando sin un Plan de Vialidad apropiado, mejor dicho, sin un plan de ningún tipo. Esta administración se ha dedicado a criticar y eliminar sin ningún criterio todo lo que las administraciones panistas hicieron, ya sea bien, o mal. Es entonces importante decirle que no es pretensión de la Fracción de Acción Nacional arreglar los problemas de algunos particulares, sino de defender a los usuarios tijuanaenses, a los que primero se les vendió la idea de que los camiones rojos que dicen que Hank cumple resolverían problemas de sobrepoblación de autos en las vialidades, y de mejor atención y este acuerdo no lo refleja. Por último me permito hacer referencia al Acuerdo de Programa de regularización que dio origen al siguiente listado, que es de fecha 3 de marzo y que hoy, en días naturales no rebasamos ni los 22 días de los 60 que el acuerdo de cabildo indica, por lo que los ediles que aprobaron el Dictamen en discusión tampoco están cumpliendo ni con lo que ellos mismos aprueban, por lo que desconocemos por que tienen tanta prisa, es cuanto”.....- Y tomando en consideración que:-

PRIMERO.- Que el incremento urbano, ha originado la creación de una gran cantidad de desarrollos habitacionales y de impulso al comercio, que implican que sus habitantes requieran de la prestación del servicio de transporte público, sin embargo el sistema de actividades que se genera por las necesidades de demanda de este servicio, no es suficiente.

SEGUNDO.- Que la Autoridad municipal ha recibido múltiples quejas y solicitudes de residentes y comités de vecinos de distintas zonas de la Ciudad, quienes han manifestado su inconformidad porque en algunas colonias cuentan con servicio deficiente y la oferta del mismo no cubre las necesidades de la demanda, provocando con ello diversas problemáticas para el desarrollo de las actividades laborales, escolares y de recreación de los usuarios que dependen de este servicio público de primera necesidad; un factor primordial que influyo directamente en el desequilibrio oferta-demanda, fue por la decisión de administraciones anteriores de convertir taxis con itinerario fijo a la modalidad de “ taxi libre ”, ocasionando un impacto negativo al servicio, al disminuir un número considerable de unidades de alquiler en las rutas establecidas, con esto, brindándose actualmente en estas rutas un servicio deficiente e inseguro; por eso sería de gran utilidad incrementar el número de unidades de transporte público en las rutas que se vieron afectadas.

TERCERO.- Existe el antecedente de que administraciones pasadas autorizaron la prestación del servicio de taxi, sin agotar el procedimiento correspondiente ante el H. Cabildo, y a finales de la gestión del XVII Ayuntamiento se remitieron múltiples solicitudes de regularización sin que estas hayan sido atendidas en su totalidad. Por ello, es necesario proceder a la regularización de los peticionarios, que se encuentran prestando el servicio de manera irregular, integrándolos a las rutas en las que la necesidad del servicio así lo amerita. Adecuándose al marco regulatorio del transporte público, otorgando seguridad a los ciudadanos usuarios de este servicio de transporte en el Municipio sea de buena calidad, tanto de la unidad como del chofer, en apego a la normatividad de la materia. - - - - -

CUARTO.- Atendiendo a la urgente necesidad de buscar una solución a esta problemática, se elaboró el presente dictamen con la finalidad de soportar técnica y normativamente y a la vez dar una respuesta a la ciudadanía, apegados a la metodología y los lineamientos oficiales, así como a las acciones referenciadas en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 7, de la Ley General del Transporte Público del Estado de Baja California, se establece, que en el ejercicio de sus facultades los Ayuntamientos deberán acatar las disposiciones derivadas de la citada Ley, que les otorga facultades para adoptar la reglamentación Municipal que sea necesaria para una eficaz prestación del servicio público de transporte, procurando la seguridad, regularidad, eficiencia y modernización del servicio. - - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría calificada de 11 votos a favor y 6 en contra, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- SE AUTORIZA DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS A REGULARIZAR 342 PERMISOS, Y SE OTORGUEN EN LA MODALIDAD DE TAXI CON ITINERARIO FIJO, CON CAPACIDAD HASTA DE CINCO PERSONAS, y se ordena a la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, expida los permisos correspondientes y los integre en las rutas existentes que requieren de parque vehicular, todo lo anterior en los términos del anexo único, que se tiene por reproducido en el presente dictamen como si se insertara a la letra para todos los efectos legales. - - - - -

SEGUNDO.- SE ORDENA A LA DIRECCION MUNICIPAL DEL TRANSPORTE PUBLICO DE TIJUANA, QUE INTEGRE 97 EXPEDIENTES PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS EN LA MODALIDAD DE TAXI CON ITINERARIO FIJO, CON CAPACIDAD HASTA DE CINCO PERSONAS, que se requieren para cubrir la demanda detectada en el dictamen con numero de oficio DMTPT/312/06, que se encuentra en el anexo del punto de

acuerdo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana Baja California, de entre los peticionarios que con anterioridad se hayan registrado ante la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, Baja California, para que en su momento sean turnados al H. Cabildo.- - - - -

----- T R A N S I T O R I O S :- -----

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, y se deberá publicar en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en la ciudad.-

Enseguida en desahogo del **Punto 4.2** del orden del día, relativo a la solicitud de que se analice la factibilidad de implementación de carriles de ciclistas en la infraestructura vial de nuestra ciudad, el Regidor Oscar Zumaya Ojeda da lectura al Dictamen No. XVIII-DUCE-D-25 que emiten las comisiones conjuntas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Deportes, mismo que una vez que es aprobada por mayoría de votos la dispensa de lectura íntegra, se anexa como apéndice número tres de la presente acta y se somete a discusión, tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que en la ciudad de Tijuana existe un grupo debidamente organizado llamado Comité Prociclista Tijuana, cuenta con cuatrocientos miembros activos constantes y otra cantidad considerable participando en forma eventual, se les puede localizar los días miércoles en sus paseos matutinos por la Zona Río, hasta la Delegación la Presa, usando como ruta el Bulevar Federico Benítez López, entre sus tareas pedagógicas han hecho hincapié en la utilización correcta de la bicicleta, la utilización de cascos protectores, el respeto a los señalamientos de tránsito, el respeto a los carriles de circulación vehicular, entre otros.- - - - -

SEGUNDO.- Que las ciclistas son espacios reservados exclusivamente para el tránsito seguro de bicicletas a un lado de las calles en los camellones o paralelos a las carreteras de acceso a las ciudades. Su utilización permite desarrollar el concepto de la bicicleta como un medio de transporte alternativo, el cual se presenta como solución concreta y factible a los problemas de congestión vehicular y contaminación ambiental.- - - - -

TERCERO.- Que en el mundo se fabrican un promedio de cien millones de bicicletas anualmente, tres veces más que el número de automóviles, y únicamente en los países desarrollados como Canadá, Alemania y Holanda así como en China, son tomadas en cuenta como medio de transporte, dándoles la misma prioridad en la planeación y el desarrollo de la infraestructura vial que los autobuses y automóviles. Si en nuestra ciudad las personas tuvieran la opción de usar la bicicleta con una infraestructura mínima que protegiera a los ciclistas del peligro de los vehículos, estamos seguros que se incrementaría su uso, no únicamente como una actividad recreativa, sino como un medio de transporte

alternativo, eficiente, económico, rápido y no contaminante, cuyo requerimiento de obra publica es mínimo.- - - - -

CUARTO.- Que los planificadores y urbanistas que trabajan en temas de movilidad urbana están de acuerdo en establecer el radio de acción teórico de la bicicleta entre los 5 y 10 kilómetros, umbral bajo el cual se sitúa su capacidad de captar viajes urbanos. En muchas ciudades con índices de congestión significativos la bicicleta ha demostrado ser uno de los medios de locomoción mas rápidos y eficaces para los desplazamientos puerta a puerta. Sin embargo, pese a sus múltiples ventajas espaciales, ambientales, económicas, sociales y de mantenimiento y mejoramiento de la salud, su participación en el sistema de transportes de las ciudades de nuestro entorno es, en la gran mayoría de los casos, anecdótica.- - - - -

QUINTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad” y que “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”.- - - - -

SEXTO.- Que las Normas Técnicas de Proyecto y Construcción para Obras de Vialidades del Estado de Baja California 2001, señalan que las ciclopistas están clasificadas como vialidades urbanas, dentro del grupo de otras vías, y son aquellas que tienen como función el permitir la circulación de bicicletas exclusivamente, ya sea confinándolas en la vialidad primaria (en las fajas separadoras centrales o en las calles laterales de servicio de las autopistas o arterias), o en calles o carriles exclusivas para su tránsito.- - - - -

SEPTIMO.- Que en el Reglamento de Vialidad para el Municipio de Tijuana, Baja California, ya se establecen diversos tipos de ciclopistas y se clasifican como vialidades urbanas, definiéndolas como “a las franjas sobre la superficie terrestre acondicionadas con características de ancho, alineamiento y pendiente adecuados, incluyendo las áreas, obras y dispositivos diversos para permitir el tránsito seguro y confortable preferentemente de los conductores de bicicletas”.- - - - -

OCTAVO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California 2002-2025 (PDUCCPT), publicado en el periódico oficial del Estado el trece de diciembre del mil dos, en el nivel diagnóstico del Medio Físico Transformado, con relación a Vialidad y Transporte, señala que en la actualidad la ciudad no cuenta con vialidades cuyo derecho de vía incluya un carril exclusivo para los ciclistas, además que no ha considerado al peatón y al ciclista como elementos prioritarios en la estructura urbana, de ahí la

necesidad de impulsar andadores peatonales, no sólo en zonas turísticas y comerciales, sino en los barrios, así como los derechos de vía (ciclopistas) para el desarrollo del ciclismo como una actividad ligada al deporte y a la recreación.- - - - -

NOVENO.- Que en concordancia con lo establecido en el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 28 de Diciembre de 1998, son atribuciones de dicho organismos, entre otras: Proporcionar al Municipio el sustento técnico para la implementación de acciones en materia de desarrollo urbano, en los términos de las leyes en la materia, así también, elaborar, evaluar y aprobar los proyectos de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que requiera el Municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos.- - - - -

DECIMO.- Que el uso de la bicicleta como medio de transporte no es exclusivo de los países desarrollado o europeos, es ya una realidad en nuestro país y de manera específica en nuestra ciudad, por lo que requiere del impulso y la atención de las autoridades municipales, en las cuales recae la responsabilidad de regular el transporte en todas sus modalidades.- -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto, gire instrucciones al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), en lo que por materia le corresponda y dentro de las facultades que la Ley le confiera, para que en coordinación con el Departamento de Ingeniería de Transito dependiente de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, elabore el análisis para determinar la factibilidad de implementación de carriles de ciclopistas, en la infraestructura vial de nuestra ciudad.- - - - -

SEGUNDO.- Se le da un plazo máximo de seis meses, para que el Instituto Municipal de Planeación, remita al Ejecutivo Municipal, los resultados de dicho estudio.- - - - -

TERCERO.- Formulado el estudio que se precisa en el acuerdo inmediato anterior, remítase al Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación del mismo, asignándose los recursos para su implementación.- - - - -

Enseguida dentro del **Punto 4.3**, relativo a la solicitud de la Comisión de Box y Lucha Libre Municipal, respecto de la utilización del bien inmueble ubicado a un costado del Auditorio Municipal Fausto Gutiérrez Moreno y una vez que se aprueba por mayoría de votos la dispensa de lectura integra el Regidor Néstor Alejandro Araiza Castellón da lectura al Dictamen No. XVIII-DUCE-D-26/06 que emiten las comisiones conjuntas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Deportes, el cual corre agregado a la presente acta como apéndice número cuatro y se somete a discusión tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Tijuana, mediante decreto dictado por el Gobierno del Estado de Baja California, publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California en fecha 11 de junio de 1993, bajo el número 24 del Tomo C, concedió en uso las instalaciones del Auditorio Municipal Fausto Gutiérrez Moreno, de manera vitalicia siempre y cuando el Gobierno Municipal utilice dicho inmueble única y exclusivamente para los fines que están afectados, es decir, el deporte.- - - - -

SEGUNDO.- Que la transferencia a que refiere el punto inmediato anterior, es concedida de manera plena al Ayuntamiento, transfiriendo en consecuencia los derechos posesorios materiales y jurídicos de una gama de inmuebles expuestos en dicho decreto, entre ellos, el inmueble materia del presente dictamen.- - - - -

TERCERO.- Que los derechos que detenta el Ayuntamiento de Tijuana, respecto del Auditorio Municipal y demás inmuebles aledaños, son de uso y disfrute, de explotación y de utilización vitalicia, hasta en tanto el mismo, no destine los inmuebles de manera distinta a la del deporte. - - - - -

CUARTO.- Que la H. Comisión de Box y Lucha Libre Municipal, es un ente público, en materia de deporte, dotado de personalidad propia y con facultades plenas de autoridad administrativa dentro de la esfera de su competencia y del Reglamento que la regula.- - - - -

QUINTO.- Que derivado de lo anterior, su existencia es de naturaleza jurídica y reconocida a nivel nacional e internacional, por lo que resulta preocupante que una Comisión de tal naturaleza se encuentre impedida para tener un inmueble a su entera disposición y disponer de el para el desarrollo de sus actividades de manera permanente, acorde a las necesidades de imagen y de operatividad.- - - - -

SEXTO.- Que existe petición expresa por parte del Presidente de la H. Comisión a este Ayuntamiento de Tijuana, para los efectos de recibir en usufructo el inmueble que actualmente detentan en posesión, a la Comisión de Box y Lucha Libre Municipal, para lo que proponen celebrar el instrumento jurídico que corresponda por el término que este H. Ayuntamiento determine, cuyas medidas y colindancias se describen a continuación:

LADO	RUMBO	DISTANCIA			COORDENADAS	NADAS	COLINDANCIAS
EST	P.V.		METROS	V	X	Y	
				1	501.119.540	3.596.629.670	
1	2	N 86 49'18 W	19.763	2	501.099.730	3.596.630.770	BLVD. DIAZ ORDAZ
2	3	N 37 34'07 W	4.084	3	501.097.230	3.696.634.020	BLVD. DIAZ ORDAZ
3	4	N 84 27'17 W	1.031	4	501.096.200	3.596.634.120	BLVD. DIAZ ORDAZ
4	5	S 5 55'03 E	22.512	5	501.093.879	3.596.634.727	BLVD. DIAZ ORDAZ
5	6	S 1 05'36 E	15.662	6	501.094.178	3.596.596.068	BLVD. DIAZ ORDAZ
6	7	S 81 29'44 E	3.233	7	501.097.375	3.596.595.590	BLVD. DIAZ ORDAZ
7	8	S 5 02'12 W	10.070	8	501.096.491	3.596.585.559	BLVD. DIAZ ORDAZ
8	9	E 90 00'00	10.692	9	501.107.183	3.596.585.559	INST. AUDITORIO DE TIJ.

9	10	N 90 00'00	10.692	10	501.107.183	3.565.962.340	INST. AUDITORIO DE TIJ.
10	11	N 45 00'00 E	5.195	11	501.110.856	3.596.599.907	INST. AUDITORIO DE TIJ.
11	12	N 1 58'51 E	10.850	12	501.111.231	3.596.610.751	INST. AUDITORIO DE TIJ.
12	13	S87 46'11 E	7.167	13	501.118.393	3.596.610.472	INST. AUDITORIO DE TIJ.
13	1	N 3 08'43 E	19.244	1	501.119.540	3.596.629.670	INST. AUDITORIO DE TIJ.
SUPERFICIE					832.348M ²		

SEPTIMO.- Que la petición planteada por el Presidente de dicha Comisión, obedece exclusivamente a la seguridad jurídica de la Comisión que preside, y a los intereses de mantener una imagen nacional e internacional en la esfera de sus actividades, y que el Ayuntamiento al detentar la posesión material y jurídica, administrativa y operativa del inmueble descrito en el punto Sexto de estos considerándolos, es pertinente señalar que no existe inconveniente por parte de este Ayuntamiento otorgar desde luego a la H. Comisión de Box y Lucha Libre Municipal, su uso, goce y disfrute del inmueble en comento, por el tiempo que dure el mismo derecho legal que le asiste a este Ayuntamiento, con la condicionante única de que se utilice el inmueble exclusivamente para el Deporte que regula esta Comisión, por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A EFECTO QUE SUSCRIBA EL INSTRUMENTO JURIDICO QUE CORRESPONDA EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS SEXTO Y SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y OTORQUE SU USO, GOCE Y DISFRUTE DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO, A LA H. COMISION DE BOX Y LUCHA LIBRE MUNICIPAL, POR UN TERMINO DE 10 AÑOS, PRORROGABLES POR UN MISMO PERIODO, CON LA CONDICIONANTE UNICA DE QUE SU USO SEA DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA EL DEPORTE QUE REGULA ESTA COMISION, LO ANTERIOR SURTIRA EFECTOS JURIDICOS MIENTRAS EL AYUNTAMIENTO MANTENGA LOS DERECHOS DEL INMUEBLE EN LOS TERMINOS DEL DECRETO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO PRIMERO DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA CONSEJERIA JURIDICA DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS DE QUE DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 106 FRACCION V, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA.

TERCERO.- NOTIFIQUESE A LA OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN.

CUARTO.- NOTIFIQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE ESTE H. XVIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA.- - - - -

Continuando con el desahogo del Orden del Día en el **Punto 5** referente a Asuntos Generales, el Secretario de Gobierno informa que no existe registrado ningún asunto por presentarse en éste punto.- - - - -

En desahogo del **punto 6** del orden del día relativo a clausura de la sesión y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Municipal declara terminada la sesión, siendo las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del día de la fecha, levantándose para constancia la presente acta que firma el ciudadano Secretario fedatario del Ayuntamiento que certifica y da fe. Doy fe.- - - - -